

a) No deben aplicar lo dispuesto en el ítem ii) del cuadro que obra en el párrafo 1.1 del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT.

b) Están obligados a utilizar el SEE - OSE y/o el SEE - SOL a partir del 1 de enero de 2021.

2.2 Para efectos del cálculo de los ingresos anuales a que se refiere el párrafo 2.1 y la obligación de utilizar el SEE - OSE y/o el SEE - SOL a que alude el inciso b) de dicho párrafo, se aplican los párrafos 1.2 y 1.3 del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

1868906-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Designan Asesor de la Superintendencia Nacional de la SUNARP

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 084-2020-SUNARP/SN

Lima, 25 de junio de 2020

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 096-2020-SUNARP/OGRH del 24 de junio de 2020, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, indica que realizó la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia Nacional y luego de la evaluación correspondiente, opina que el señor Luis Gabriel Benavides Manzanilla cumple con el perfil establecido para el cargo en mención;

Que, el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia Nacional se encuentra vacante y cuenta con disponibilidad presupuestal para su designación, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 553-2020-SUNARP/OGPP del 24 de junio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 293-2020-SUNARP/OGAJ del 25 de junio de 2020, señala que corresponde emitir el acto de administración de designación y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

##### Artículo Único.- Designación.

Designar, a partir del 01 de julio de 2020, al señor Luis Gabriel Benavides Manzanilla, en el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia Nacional, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1868907-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Aprueban ampliación del plan estratégico institucional, denominándose en adelante Plan Estratégico Institucional 2019 - 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 053-2020-SUSALUD/S

Lima, 24 de junio de 2020

##### VISTOS:

El Informe N° 00213-2020/OGPP e Informe Técnico N° 021-2020-SUSALUD/OGPP, ambos de fecha 24 de junio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00337-2020/OGAJ, de fecha 24 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344 se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un

periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 de la Guía antes mencionada, señala que en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al órgano de planeamiento estratégico sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito, el que elaborará un primer informe de validación, y luego de ello, el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el marco de la normativa vigente, con Resolución N° 044-2018-SUSALUD/S, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico, la misma que tiene como función: 1) determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, 2) priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales y Actividades Operativas, 3) validar el documento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, y 4) revisar los informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 050-2019-SUSALUD/S, se aprobó la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021 con extensión del horizonte de tiempo hasta el 2022, denominándose en adelante, Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Oficio Circular N° 353-2019-OGPPM-OPEE/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, comunica a SUSALUD, que CEPLAN a través del Oficio N° D000530-2019-CEPLAN-DNCP, ha señalado que, con la finalidad de facilitar la elaboración y registro del POI Multianual 2021-2023, ha visto por conveniente admitir la solicitud para la ampliación del periodo de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales con vencimiento en estos años y su respectiva aprobación; razón por la cual, mediante Acta N° 003-2020-SUSALUD/CPE, la Comisión de Planeamiento Estratégico valida la extensión del horizonte del PEI 2019-2022 vigente, al año 2023, conforme a lo indicado por el ente rector;

Que, mediante Informe N° 141-2020-OPEE-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, valida la extensión del horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud al 2023, al encontrarse articulado a la Política General de Gobierno y al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Salud;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000107-2020-CEPLAN-DNCPPEI, el CEPLAN verifica y valida la extensión del horizonte del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud al 2023, en el marco de la normativa vigente;

Que, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que es función del Consejo Directivo aprobar el Plan Estratégico Institucional, por lo que, mediante Sesión Extraordinaria N° 04-2020-CD, se ratificó la extensión del horizonte del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud al 2023; por ello, en adelante se le denominará Plan Estratégico Institucional 2019-2023 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 con extensión del

horizonte de tiempo hasta el 2023; denominándose, en adelante, Plan Estratégico Institucional 2019 – 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud el seguimiento y evaluación del PEI 2019-2023.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SUSALUD ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)).

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación del Plan Estratégico Institucional 2019-2023 de la Superintendencia Nacional de Salud en el Portal Institucional de SUSALUD ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1868945-1

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Aprueban el cambio de denominación del programa de estudios de Terapia Física y Rehabilitación, por el de Tecnología Médica, Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación, así como de la denominación del título profesional que otorga, solicitado por la Universidad Privada del Norte S.A.C.**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 056-2020-SUNEDU/CD

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 100-2019-UPN-SG del 30 de mayo de 2019 con Registro de Trámite Documentario N° 23550-2019-SUNEDU-TD presentado por la Universidad Privada del Norte S.A.C.<sup>1</sup> (en adelante, la Universidad) y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 001-2020-SUNEDU-DILIC-02-12 del 20 de febrero de 2020 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria, establece que la Sunedu es la autoridad

<sup>1</sup> Inscrita en la Partida Registral N° 13233523 DEL Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP.